



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2.019/2.020

El Ayuntamiento de Pozo Cañada tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, o la mejora de los existentes, y la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

En este sentido, este Ayuntamiento siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

Y puesto que la Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

Dentro de las actuaciones mencionadas se convocan ayudas para la adquisición de libros y material escolar correspondientes al curso 2018-2019 para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.—

Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas para adquisición de libros y material escolar didáctico para el curso escolar 2019-2020 por parte del Ayuntamiento e Pozo Cañada, para alumnos, del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, de los Centros Públicos de este municipio, siempre que no sean adquiridos por otras entidades públicas o privadas

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable. —

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.—

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 2.000 euros.

Art. 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda. —

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:





1. Que la persona solicitante así como las personas objeto de la ayuda estén empadronadas en el municipio de Pozo Cañada.
2. Que los miembros menores de edad objeto de la ayuda estén debidamente matriculados en un centro escolar para el curso 2019/2020..
3. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier administración pública.
4. No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.
5. No tener medios económicos superiores a los señalados a continuación:
Número de miembros: hasta 2 = 627,48 €
Número de miembros: hasta 3 = 721,60 €
Número de miembros: hasta 4 = 784,35 €
Número de miembros: hasta 5 = 847,10 €
Número de miembros: hasta 6 = 878,48 €
Número de miembros: hasta 7 = 909,85 €
Número de miembros: hasta 8 o más = 941,22 €
6. El cómputo de medios económicos se hará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Los medios económicos de la persona solicitante se determinarán computando todas aquellas rentas, personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título que perciban las personas que componen la unidad familiar.
 - b) Asimismo serán considerados como medios económicos los rendimientos obtenidos por bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro título, exceptuando la vivienda habitual.
 - c) Se deducirán del cómputo de rendimientos la cuantía correspondiente al 35% del IPREM en cómputo mensual, prorrateadas las dos gratificaciones extraordinarias, cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler, cuando exista crédito hipotecario sobre la misma o cuando alguno de los miembros de la unidad familiar tenga cargas familiares no compartidas.
 - d) Quedan exentos del cómputo de rentas los ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica, el importe de la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años y las prestaciones económicas por nacimiento de hijos o a favor de familias numerosas.
 - e) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.





Art. 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

- 1- Las solicitudes, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:
 - a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, o en su defecto del padre, madre o tutor legal. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
 - b) Fotocopia del libro de familia.
 - c) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - d) Contrato de trabajo más última nómina de todos los miembros que realicen actividad laboral.
 - e) Certificado de pensiones de todos los miembros de la unidad familiar.
 - f) Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.
 - g) Ficha de terceros.
- 2- El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Web municipal y aplicación Bando Móvil.
- 3- Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.
- 4- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Pozo Cañada o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 6. Forma de concesión de las ayudas y órgano instructor del expediente.—

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, pudiendo llegar hasta un importe máximo de 150 Euros por hijo.





Art. 7. Resolución. —

- 1- El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local, con el asesoramiento de los profesionales de los servicios sociales del municipio, que además tendrán la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.
- 2- El plazo máximo para emitir la resolución será de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- 3- Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Art. 8. Justificación y abono de las ayudas. —

- 1- La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo.

La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios.

Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo y un justificante en el que se exprese la no dotación de dicho material por parte del colegio.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

- 2- El Ayuntamiento de Pozo Cañada procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Art. 9. Recursos. —

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente ordenanza cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen





oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 10. Compatibilidad de las ayudas.—

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

Art. 11. Obligaciones de los beneficiarios. —

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Pozo Cañada las incidencias que puedan darse en su aplicación.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Pozo Cañada las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

Art. 12. Control. —

1. La Intervención del Ayuntamiento de Pozo Cañada, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.
2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Pozo Cañada, facilitando el ejercicio de sus funciones.

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario en Pozo Cañada a 31 de julio de 2.019, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozo Cañada en sesión celebrada el día 30 de julio de 2.019

EL SECRETARIO INTERVENTOR
(firma electrónica)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES CONVOCATORIA AYUDAS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2019/2020 -
AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA - Cod.1172838 - 31/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAAPUP-CLE9AHDJ

Pág. 5 de 5

Hash SHA256:
TaNZ63AMbfCZs6XE
SIK51FGuxb6LRauXu
T0Ju55XGaA=